

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.
Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
Extranjero: 18 38'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 agosto 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Declaraciones de carbón.

Interesando conocer en todo momento las verdaderas necesidades de carbones minerales destinados al consumo doméstico, para poder formar la estadística del necesario para las atenciones de esta provincia, se recuerda a los almacenistas y comerciantes de tal artículo la obligación que tienen, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del párrafo 3.º del R. D. de 10 de julio de 1919, de dar cuenta a la Junta provincial de Subsistencias de las cantidades y clases recibidas y vendidas, minas de procedencia, precios de venta, aplicaciones del consumo a que se destinan y depósitos con que cuentan para el mes siguiente, lo que deberán realizar antes del 10 de cada mes. Asimismo y con la declaración correspondiente al mes actual, deberán los mencionados almacenistas y comerciantes remitir a la expresada Junta las declaraciones correspondientes a los meses del año actual que van transcurridos.

Los contraventores de tales preceptos serán castigados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 2 de agosto de 1920.

El Gobernador-Presidente, EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Ilmo. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Cebrián y Alós la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Porell, número 7, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de julio de 1920. El Alcalde, Ricardo Horro.

Ayuntamiento de la S. R. e Ilmo. Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación y habiendo sido declarada desierta la primera, se saca por segunda vez a subasta pública el servicio de inutilización de carnes y despojos insalubres del Matadero, mercados y estaciones sanitarias de esta ciudad, durante el tiempo de cinco años.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento, y se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, no admitiéndose proposición que no sea en

baja del tipo de mil pesetas con que el Ayuntamiento subvenciona el servicio.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo fijado en la regla 4.^a del artículo 17 de la referida Instrucción y con sujeción al modelo inserto al final, haciéndolo en papel sellado de la clase 11.^a, con un sello municipal de 0'50 pesetas y un pliego cerrado, acompañando además la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal o en la general de depósitos de la provincia, importante la suma de cien pesetas como depósito provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los licitadores que sean representados por otra persona deberán acompañar poder notarial bastanteadado por alguno de los letrados asesores D. Marceliano Isábal y D. Pascual Comín.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma del 10 por 100 del tipo anual en que se apruebe y adjudique el remate, cuyo depósito definitivo no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de diez días fijado en el artículo 29 de la Instrucción sin que se haya producido reclamación alguna.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de julio de 1920.—El Presidente, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., P. A., J. Ornat.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto para la subasta del servicio de inutilización de las carnes y despojos insalubres del Matadero, mercados y estaciones sanitarias de esta ciudad, por el tiempo de cinco años, se compromete a realizar dicho servicio por la suma de pesetas (en letra), para lo cual acompaña los documentos exigidos en el mismo.

(Fecha y firma)

Esta Corporación tiene acordado sacar a concurso, por lo que resta de año, el servicio de carruajes que aquélla puede necesitar para los distintos servicios que a la misma le están encomendados.

Los precios a que dichos servicios han de ajustarse serán fijados libremente por los concursantes, según la relación que está de manifiesto en la Secretaría municipal, así como las condiciones del concurso, durante el plazo de quince días que se da para la presentación de pliegos, empezando a contarse aquél desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con la advertencia que se admitirán toda clase de proposiciones, aun cuando no se ajusten a las condiciones que han venido siendo norma en anteriores concursos, si bien el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa o desecharlas todas si ninguna se cree conveniente a los intereses municipales.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase 11.^a, con un timbre municipal de 0'50 pesetas, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial del último trimestre, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de julio 1920.—El Presidente, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., P. A., J. Ornat.

En virtud de lo acordado por dicha Corporación en 19 de mayo último, se saca a pública subasta la contratación del servicio de impresiones necesarias durante lo que resta del año 1920 y el económico 1921-22, en las distintas dependencias municipales.

Los concursantes podrán ajustarse a las condiciones que rigieron para la última o las harán en la forma que mejor estimen en cuanto a precios, material, tiempo y demás circunstancias; esto es, podrán hacer sus proposiciones con entera libertad, si bien el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la que entienda más ventajosa o desecharlas todas, si así lo estima conveniente.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo de treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 11.^a, con un sello municipal de 0'50 pesetas, acompañando la cédula personal.

Los licitadores que sean representados por otras personas deberán acompañar poder notarial bastanteadado por alguno de los señores letrados asesores D. Pascual Comín o D. Marceliano Isábal.

Zaragoza, 29 de julio de 1920.—El Presidente, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., P. A., J. Ornat.

Comisión de Montes.

Hasta el día 12 de agosto próximo y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado, para la enajenación de ciento noventa y nueve troncos maderables existentes en los paseos, calles y sotos de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Negociado durante las horas hábiles de oficina y por el tipo en alza de mil novecientas cuarenta y ocho pesetas noventa y siete céntimos.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 11.^a, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la suma de noventa y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, o sea el cinco por ciento de la tasación.

Zaragoza, 31 de julio de 1920.—El Presidente Felipe Carbonel.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Matrícula oficial, ingreso y matrícula no oficial.

El ingreso en esta Escuela de Veterinaria se solicitará por los interesados, del Sr. Director, acompañando a la instancia lo siguiente:

- 1.º La certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada.
- 2.º La cédula personal correspondiente.
- 3.º Certificación de vacuna ó revacuna en papel de una peseta
- 4.º Certificación académica oficial de la Facultad de Ciencias en la que conste tener aprobadas las asignaturas de Física, Química é Historia Natural.
- 5.º Los que no tuvieren aprobadas las referidas asignaturas, podrán examinarse en esta Escuela de Veterinaria de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de septiembre de 1918, advirtiendo que el Título de Bachiller o testimonio legalizado del mismo, será indispensable para examinarse de las asignaturas del Preparatorio.

La matrícula de enseñanza no oficial, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes de septiembre, se efectuará del 16 al 31 de agosto, ambos inclusivos.

La matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1920-21 se efectuará del 15 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Zaragoza, 1 de agosto de 1920.—El Secretario, Pedro Moyano.—V.º B.º—El Director interino, Pedro Martínez Baselga.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE JACA

Plaza de Huesca.

Debiendo celebrarse primera subasta pública de carácter local y simultánea en virtud de la autorización concedida por Real orden de 4 de noviembre último (D. O. número 249), para ejecutar las obras del proyecto de Cuartel para el 10.º Regimiento de Artillería Ligera en Barbastro, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo a las diez horas, en las Comandancias de Ingenieros de Madrid, Zaragoza y Huesca, sitas en el Ministerio de la Guerra, calle de Ponzano, número 2 y plaza de San Pedro, 2, principal, respectivamente, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto, de nueve a trece, en tales dependencias, los días laborables, a partir de la publicación de este anuncio hasta el nueve de septiembre inclusive.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 153,048'50 pesetas, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 3.060.970 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 25 de diciembre de 1919, cuya copia de la Gaceta de Madrid, se ha publicado en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, número tres, de cuatro de enero del corriente año, y comprometerse el contratista a efectuarlas en el plazo máximo de tres años.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (una peseta) y en el caso en que dicha proposición no se extendiese en papel sellado, deberá hacerse en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante (cédula personal y poder notarial cuando no asista el proponente; si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la causa o razón); resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de depósitos o por sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que aparezca el firmante.

Huesca 30 de julio de 1920.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Federico Lorente.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en (los BOLETINES OFICIALES de las provincias de, Gaceta de Madrid y Alcaldías, en los sitios públicos de costumbre), fecha de de 1920, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto relativo a la construcción del cuartel del 10.º Regimiento de Artillería ligera en Barbastro, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones a su mas exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo de tres años y por la cantidad de pesetas y con una rebaja de (en letra) por ciento en el tipo de 3.060.970 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

..... de de 1920.

(Firma completa del proponente).

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Alteraciones en la riqueza, rústica y urbana.

Por espacio de quince días se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Paracuellos de la Ribera.

Se hallan expuestos al público, por los plazos reglamentarios, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, los documentos siguientes, sobre los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas:

Repartimiento general.

- Tauste. Calceña.
- lbdes. Gotor.
- Lobera de Onsella. Arándiga.

Liquidación del presupuesto de 1919-1920 y refundido de 1920-21.

- Pomer. Trasmoz.

Recuento de ganadería para la derrama de 1921-22.

- Lituénigo. Pomer.
- San Martín de Moncayo. Sediles.
- Grisel. Magallón.
- Torrijo de la Cañada. Borja.
- Villanueva del Huerva. Pradilla de Ebro.
- Grisén. Farasdués.
- Terralba de Ribota. Ambel.
- Campillo de Aragón. Tosos.
- Iuierre. Trasmoz.
- Nuez de Ebro. Pedrola.
- La Muela. Urrea de Jalón.
- Escatrón. Figneruelas.
- Pintano. Gotor.
- Fabara. Undués de Lerda.
- Oraejo. Utebo.
- Orés. Riela.
- Vera de Moncayo. Calatayud.

Apéndice al amillaramiento.

- Lituénigo. Orés.
- San Martín de Moncayo. Vera de Moncayo.
- Torrijo de la Cañada. Anento.
- Villanueva del Huerva. Sediles.
- Grisén. Torralba de los Frailes.
- Torres de Berrellén. Magallón.
- Torralba de Ribota. Fayón.
- Viver de la Sierra. La Vilueña.
- Castiliscar. Borja.
- Valpalmas. Pradilla de Ebro.
- Iuierre. Farasdués.
- Quinto. Ambel.
- Nuez de Ebro. Tosos.
- Chodes. Trasmoz.
- La Muela. Pedrola.
- Belmonte de Calatayud. Urrea de Jalón.
- Almonacid de la Cuba. Figneruelas.
- Malpica de Arba. Gotor.
- Escatrón. Mequinzenza.
- Pintano. Utebo.
- Alagón. Riela.
- Fabara. Calatayud.
- Oraejo.

Alteraciones en la riqueza urbana.

- Vera de Moncayo. Anento.
- Pintano. Sediles.
- Belmonte de Calatayud. Farasdués.
- Chodes. Riela.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Militar.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 63 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

SÁNCHEZ JOVEN, Marcial; de treinta y nueve años, soltero, pañero, que últimamente tuvo su residencia en Zaragoza, calle de A ben-Aire, número cuarenta y cuatro, primero, y hoy en ignorado paradero, se le cita y llama por la presente, a fin de que comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Borja, en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue con otros sobre estafa, y en el que se le ha declarado procesado y decretado su prisión provisional sin fianza.

SAN PIO BONEU, Julio; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, hijo de Alvaro y de Juana; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional.

CORTÉS CABALLERO, Mariano; hijo de Mariano y de Gregoria, natural de Zaragoza, avecinado en ídem, distrito militar de la 5.ª Región, de diez y nueve años de edad, de oficio electricista, de estado soltero, de estatura un metro setecientos cuarenta milímetros. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente del Batallón de Cazadores Cataluña, número uno, D. Juan García Pérez, Juez instructor en Larache (Marruecos).

Larache, quince de julio de mil novecientos veinte.— El Teniente Juez instructor, Juan García.

LAPENA BLAS, Toribio; hijo de Francisco y de Jorja, natural de Calatayud (Zaragoza), soltero, jornalero, de veintín años, de un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros, sin que consten sus señas personales, domiciliado últimamente en Calatayud (Zaragoza); procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, ante el Juez instructor del regimiento infantería de Ceuta, número sesenta, Teniente D. Fernando Pablo Lozano, residente en Ceuta, en el término de treinta días.

Ceuta, veintiséis de julio de mil novecientos veinte.— El Teniente Juez instructor, Fernando Pablo Lozano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. José María Montón Pérez, ejerciente Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Torrijo de la Cañada en diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve, por infracciones cometidas en materia de subsistencias, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados al mismo, sitios en término municipal de Torrijo de la Cañada, y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licita-

dor alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de agosto próximo, a las once de la mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintinueve de abril último.

Dado en Ateca, a veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—José M.ª Montón.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Ateca.

D. José María Montón Pérez, ejerciente Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Bijnuesa Segundo Miguel, en diez y siete de noviembre de 1919, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados al mismo a las resultas del indicado expediente, sitios en término municipal de Bijnuesa y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de agosto próximo, a las once y quince minutos de la mañana.

Bienes que se subastan.

Un campo, en Umbria de las Viñas, de cincuenta y cinco áreas cincuenta centiáreas; linda al norte con otro de Tomás Pablo, al sur Benito Peña, este y oeste senda; tasado en quinientas pesetas.

Otro campo, en Dehesa Lomera, de noventa y dos áreas cincuenta centiáreas, que linda al norte y sur fincas del interesado, este con otra de Antonio Sanca y oeste con Simón Miguel; tasado en mil cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—José M.ª Montón.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Caspé.

El Juez ejerciente de instrucción de Caspé. Hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado, sobre robo, contra Ramón Taberner Domenech y Crispín Piquer Salda, se sacan a la venta en pública primera subasta de fincas siguientes:

1.ª Mitad indivisa de un campo en la partida Val de la Embidilla del término de Fabara, de una hectárea, 90 áreas y 90 centiáreas de cabida; lindante norte camino, sur Mariano Balaguer, este monte y oeste Antonio Beltrán; su valor 500 pesetas.

2.ª Mitad indivisa de un campo sito en la partida Cabo de Artesa, del término de Fabara, plantado de olivos; de 25 áreas y 95 centiáreas de cabida, linda al norte Joaquín Figueras, sur Silvestre Vallespi, este José Bielsa y oeste Mariano Bielsa; su valor 600 pesetas.

3.ª Cuarta parte indivisa de un campo en el término y huerta de Fabara, partida Piñeda, lindante norte Tomás Figueras, sur y oeste Mariano Bielsa y este Vicente Carceller, de 16 áreas y 20 centiáreas de cabida; su valor 125 pesetas.

4.ª Cuarta parte indivisa de una casa en la calle Juderías de Fabara, sin número, compuesta de tres pisos sobre el firme, que linda derecha Joaquín Balaguer, izquierda Blas Sólsona y espalda con monte; su valor mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta de agosto próximo a las diez; se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que no hay títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Caspé, a veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—José Miravete.—Cándido Mola.